

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018 – 00030 00

1.- Sin perjuicio de la suspensión procesal, por secretaría en forma INMEDIATA comuníquese al Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá que su solicitud fue atendida mediante oficio 3499 del 25 de septiembre de 2019 remitido vía corre electrónico a ese estrado judicial el 25 de septiembre de ese mismo año. Remítase copia de dicho oficio.

2.- Recuérdesele a la parte actora que hasta tanto no adelante las gestiones de notificación de los litisconsortes vinculados al trámite, el proceso se encuentra suspendido, tal como lo norma el artículo 61 del C.G.P.

Por lo tanto, se le exhorta para que proceda a adelantar las diligencias de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y procure la comparecencia de los convocados.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 39